



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0174-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de enero de 2025

VISTO:

El expediente **N°2024-067655**, de fecha 16 de setiembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0. promovido por la administrada, **WUINNY CINDY MAYHUMI VALENCIA BRITO**, sobre **Renuncia como trabajador CAS**; Informe Escalafonario N°00438-2024-UREyE-ORRHH de fecha 24 de setiembre de 2024, suscrito por Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón; Informe N°0467-2024-U.R.P., de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Oficio N° 000905-2024-ORRHH-UNJFSC, de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°1146-2024-OAJ-UNJFSC de fecha 13 de diciembre de 2024; Decreto de Rectorado N° 014627-2024-R-UNJFSC, de fecha 15 de enero de 2025; y el **Acuerdo Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de enero de 2025.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3***



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0174-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de enero de 2025

Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala sobre la Extinción del contrato: “**El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:** “a) Fallecimiento. b) Extinción de la entidad contratante. c) **Renuncia.** En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. (...)”. (La negrita es agregada).

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011.PCM, señala: “**Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos o treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado.**” (La negrita es agregada).

Que, mediante el expediente de visto, la administrada, **WUINNY CINDY MAYHUMI VALENCIA BRITO**, solicita: “Por medio del presente presento mi renuncia voluntaria por motivos particulares al Contrato Administrativo de Servicio N° 0089-2017 a partir del 11 de setiembre de 2024.”.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0438-2024-URyE/ORRH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que la administrada, **WUINNY CINDY MAYHUMI VALENCIA BRITO**, ingreso a esta Casa Superior de Estudios contratada como Asistente de Auditoría II, con Resolución Rectoral N° 1181-2017 a partir del 31 de diciembre de 2017; y actualmente cuenta con la condición de contrato indefinido con Resolución Rectoral N° 0291-2021-CU-UNJFSC a partir del 10 de marzo de 2021.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0174-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de enero de 2025

Que, mediante Informe N° 249-2024-ACAP/URLyC/ORRHH, el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia, señala: "(...) habiéndose recepcionado el expediente de la referencia solicitando informe de sus vacaciones truncas por renuncia voluntaria definitivo de la administrada VALENCIA BRITO WUINNY CINDY MAYHUMI. A continuación, detallo:

VACACIONES	AÑO 2023	16 DIAS
VACACIONES	AÑO 2024	13 DIAS

Que, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, mediante Informe Técnico N° 0326-2024-URLC/ORRHH, opina: "PRIMERO: Conforme con la normatividad vigente de la materia correspondiente la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS aceptar la renuncia presentada por la servidora WUINNY CINDY MAYHUMI VALENCIA BRITO, a partir del 11 de setiembre del 2024, debiendo exonerar el plazo legal de treinta (30) días de anticipación."

Que, al traslado mediante Informe N° 0467-2024-U.R.P, el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala: "De acuerdo a lo solicitado se procede a realizar los siguientes cálculos:

1. COMPENSACION VACACIONAL:

La Jefa (e) Área de Control de Permanencia y Asistencia del Personal con Informe N°0249-2024-ACAP/ORRHH-UNJFSC, indica que la administrada cuenta con vacaciones truncas:

AÑOS	2023	2024	TOTAL
DIAS	16	13	29

Entonces:

CONCEPTO	NORMATIVA	AÑO	DIAS	REMUNERACION BRUTA	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	Decreto Legislativo N° 1057 art. 6	2023-2024	29	2114,19	S/. 2.043,72

(...)

Resumiendo, el monto total a pagar por reconocimiento de beneficios económicos sería:

DESCRIPCION	MONTO
Vacaciones Truncas	S/ 2.043,72
TOTAL A PAGAR	S/ 2.043,72



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0174-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de enero de 2025

Que, con Oficio N°00905-2024-ORRH-UNJFSC, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite los actuados al Director General de Administración, mencionando: “(...) solicito a su despacho requerir a quien corresponda, la emisión de la Resolución de Consejo Universitario, de acuerdo al siguiente detalle: **DAR POR CONCLUIDO** por renuncia voluntaria, con eficacia a partir del 11 de setiembre de 2024, el contrato indeterminado de doña **WUINNY CINDY MAYHUMI VALENCIA BRITO**, identificada con DNI N°73871323, quien venía laborando como Asistente de Auditoría en el Órgano de Control Institucional, bajo del Régimen del Decreto Legislativo N°1057, en el registro AIRHSP N° 000449, en mérito de la Resolución de Consejo Universitario N°0291-2021-CU-UNJFSC, agradeciéndole por los servicios prestados en esta Casa Superior de Estudios.”.

Que, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante Proveído N° 06433-2024-OPyP, señala: “Para su conocimiento y tramite, se otorgó la Cert. Pres. N° 5012-2024, por el concepto de: **reconocimiento de Vacaciones Truncas Por Renuncia Voluntaria al contrato administrativo de servicios CAS a favor de Valencia Brito Wuinny Cindy Mayhumi por el monto de s/ 2043.72, en la FTE.FTO DE RO REG (...)**”.

Que, a fojas 23, corre adjunta la Certificación Presupuestal 2024 Nro. 0000005012; Rubro: 0001 Recursos Ordinarios; Clasificador 2.1.4.1.1.6 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), monto: S/. 2,043.72. Monto Total: S/. 2,043.72.

Que, al traslado, mediante Informe N° 1146-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 13 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y concreto opina: “Se sugiere declarar **PROCEDENTE** la solicitud promovida por **VALENCIA BRITO WUINNY CINDY MAYHUMI**, la misma versa sobre: “**RENUNCIA VOLUNTARIA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 0089-2017**”; por las consideraciones expuestas en el rubro III y IV del presente Informe Legal. **SEGUNDO**: Se sugiere **OTORGAR** la administrada, **VALENCIA BRITO WUINNY CINDY MAYHUMI** los derechos económicos reconocidos mediante los informes emitidos por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones (Informe N° 0467-2024-U.R.P.), en su calidad de Servidora Administrativa de esta Institución. **TERCERO**: Que, el monto económico que se ha de abonar a la recurrente, será atendido con los saldos de libre disponibilidad de la Institución, informados por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, de acorde a los cálculos realizados por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones.”.

Que, según proveído N° 015277-2024-DGA-UNJFSC, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Director General de Administración, señala: “De acuerdo a los documentos técnicos **INFORME N° 0467-2024-U.R.P.**, **OFICIO N°00905-2024-ORRH-UNJFSC**, **INFORME N° 1146-2024-OAJ-UNJFSC**, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo.”



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0174-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de enero de 2025

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 014627-2024-R-UNJFSC, de fecha 15 de enero de 2024, el señor Rector de esta Universidad ha determinado que el presente expediente sea visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 21 de enero de 2025**; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: **"Tener por concluido, por renuncia voluntaria, a partir del 11 de setiembre de 2024, el Contrato Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS de doña Wuinny Cindy Mayhumi Valencia Brito, identificada con DNI N° 73871323, quien venía laborando como Asistente de Auditoría en el Órgano de Control Institucional, en el Registro AIRHSP N° 000449. Reconocer a doña Wuinny Cindy Mayhumi Valencia Brito, los derechos económicos, en mérito al Informe N° 0467-2024-U.R.P., emitido por la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, conforme al siguiente detalle:**

DESCRIPCION	MONTO
Vacaciones Truncas	S/. 2043,72
TOTAL A PAGAR	S/. 2043,72

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de enero de 2025.**

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- TENER POR CONCLUIDO, por renuncia voluntaria, a partir del 11 de setiembre de 2024, el Contrato Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS de doña **WUINNY CINDY MAYHUMI VALENCIA BRITO**, identificada con DNI N° 73871323, quien venía laborando como Asistente de Auditoría en el Órgano de Control Institucional, en el Registro AIRHSP N° 000449; en mérito, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- RECONOCER, a doña **WUINNY CINDY MAYHUMI VALENCIA BRITO** los derechos económicos, en mérito al Informe N° 0467-2024-U.R.P., emitido por la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Vacaciones Truncas	S/. 2043,72
TOTAL A PAGAR	S/. 2043,72



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0174-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de enero de 2025

- Artículo 3º.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.
- Artículo 4º.- NOTIFICAR**, a la administrada **WUINNY CINDY MAYHUMI VALENCIA BRITO** para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6º.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/ycc.-